

nima» el pasado día 20 de mayo de 2003, acordó reducir el capital en la cuantía de 846.108,77 euros para la compensación total de la partida de resultados negativos de ejercicios anteriores de la referida mercantil mediante la disminución proporcional del valor nominal de todas sus acciones y no procediendo, por tanto, devolución de aportaciones alguna a los accionistas, con lo que la nueva cifra de capital social quedaba en 2.028.067,06 euros. A continuación fue aprobada, unánimemente, por la Junta General Universal de Accionistas la agrupación de acciones del capital social de «Región de Murcia Turística, Sociedad Anónima», para canjearlas por otras nuevas y la simultánea eliminación de todas las series de acciones que componen el capital social y reintegración de éstas en una sola clase de acciones, de acuerdo a lo que estipula el artículo 163.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, reduciéndose el capital en 7,06 euros debido a los referidos ajustes y, dotando, al efecto una reserva indisponible por la referida cantidad en el Balance de la sociedad, quedando, finalmente, un capital social por importe de 2.028.060 euros. De conformidad con el artículo 167, apartados 1º y 3º, de la Ley de Sociedades Anónimas no corresponde a los acreedores el derecho de oposición contemplado en el artículo 166 de la referida Ley.

Y ello a los efectos legales oportunos.

Murcia, 10 de julio de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Don Rafael Higuera Ruiz.—34.869.

RIAÑO SEBASTIÁN, S. L.

Unipersonal

En la Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, celebrada el día 30 de junio de 2003, se acordó la cesión global del activo y pasivo de la sociedad como cedente, al socio único D. Anselmo José Luis Riaño Sebastián, como cesionario, según Balance cerrado el día 29 de junio de 2003 y aprobado en dicha Junta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la L.S.R.L., todos los acreedores de la sociedad cedente y los acreedores del cesionario, pueden obtener en el domicilio social el texto íntegro del acuerdo de cesión y durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio publicado, podrán oponerse a la cesión en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de fusión.

Madrid, 30 de junio de 2003.—El Administrador General Único, Anselmo José Luis Riaño Marín.—35.053.

RIBEIRA AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta General Extraordinaria de Socios, a celebrar el día 31 de julio de 2003, en el municipio de Ribeira, lugar de Xarás, n.º 2, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Primero.—Disolución de la Sociedad y nombramiento de Liquidador.

Ribeira, 4 de julio de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Lorenzo González.—35.111.

RIEGOS IBERIA REGABER, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad que se escinde y extingue totalmente)

RIEGOS IBERIA REGABER, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad beneficiaria y de nueva creación)

MAT INVESTMENT HOLDING INMUEBLES, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad beneficiaria ya existente)

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se pone en público conocimiento que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la sociedad «Riegos Iberia Regaber, Sociedad Anónima», celebrada el día 13 de junio de 2003, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de escisión total de la sociedad con división de todo su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspaşa en bloque y a título de sucesión universal a las dos sociedades de nacionalidad española, una de nueva creación que se denominará «Riegos Iberia Regaber, Sociedad Anónima» y otra ya existente denominada «Mat Investment Holding Inmuebles, Sociedad Limitada», aprobando el proyecto a tal efecto confeccionado que fue depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, en el que se detalla la parte de patrimonio que se destina a una y otra Sociedad beneficiaria de la Escisión. El Accionista único de la Sociedad que se escinde percibirá la totalidad de las acciones de la Sociedad de nueva creación y beneficiaria de la escisión «Riegos Iberia Regaber, Sociedad Anónima» así como la totalidad de las participaciones sociales a emitir en aumento de capital de la Sociedad ya existente y beneficiaria de la escisión «Mat Investment Holding Inmuebles, Sociedad Limitada».

Se considera Balance de Escisión el cerrado a 31 de diciembre de 2002, que fue aprobado por la Junta General que ha aprobado también los informes elaborados por la Administración y las aportaciones no dinerarias resultantes de la operación, así como, el informe específico emitido para las aportaciones no dinerarias.

La fecha a partir de la cual las operaciones de «Riegos Iberia Regaber, Sociedad Anónima» se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de las sociedades beneficiarias es el 1 de enero de 2003.

«Riegos Iberia Regaber, Sociedad Anónima» (Sociedad de nueva creación) y «Mat Investment Holding Inmuebles, Sociedad Limitada», quedarán subrogadas en el lugar y derecho de la sociedad que se escinde totalmente, como sucesores universales de tales derechos y obligaciones, quedando «Riegos Iberia Regaber, Sociedad Anónima» (Sociedad a escindir) disuelta y extinguida sin liquidación.

No existen derechos especiales distintos de las acciones ni se atribuye ventaja alguna a los administradores ni beneficio alguno para el experto independiente.

Se pone expresamente en conocimiento que, de conformidad con los artículos 254 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro del Acuerdo y del Balance de Escisión, que les serán facilitados en el domicilio social de «Riegos Iberia Regaber, Sociedad Anónima».

Por otro lado, se hace constar expresamente el derecho de oposición a la escisión que asiste a los acreedores en los términos previstos en el artículo 243 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 254 del citado cuerpo legal. No existen obligacionistas ni por consiguiente derecho de oposición para los mismos.

Se hace asimismo constar que la Sociedad beneficiaria de la escisión «Riegos Iberia Regaber, Sociedad Anónima», recibe el nombre de la Sociedad que se extingue haciendo uso de la facultad que

concede el Artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil.

Barcelona, 14 de julio de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Matos Hoste.—35.574. 1.ª 21-7-2003

RÍO LOMO AUTOMÓVILES, S. A.

(En liquidación)

Disolución de la Sociedad En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta General Extraordinaria de esta Sociedad, celebrada en fecha 27 de junio de 2003, acordó la disolución de la misma, iniciándose con la citada fecha el periodo de liquidación.

Logroño (La Rioja), 7 de julio de 2003.—El Liquidador Único, Alfonso Pérez Alonso.—34.700.

RYALBAT IBÉRICA, S. L.

(En liquidación)

Anuncio de disolución sin liquidación mediante cesión global de Activo y Pasivo En aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidades Limitadas, se hace público que el día 10 de abril de 2003, la Junta General de Socios de Ryalbat Ibérica Sociedad Limitada, Sociedad en liquidación, con NIF B 81 616971 y con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 268, adoptó la decisión de disolver dicha Sociedad, en base al artículo 104.1.b de dicha Ley y al Balance cerrado a fecha 31 de marzo de 2003, acordando igualmente que la liquidación se llevará a cabo mediante la cesión global de todo su activo y pasivo por idénticas partes a las Sociedades Julio Pastor Sociedad Anónima (con CIF A-78 126497 y domicilio en Loeches, Madrid, carretera de Loeches Km. 4), y Fecolbe Comercial Sociedad Limitada (con CIF B-81 475774 y domicilio en Majadahonda, Madrid, calle Chile, 3). En su consecuencia, a partir del momento de ejecución e inscripción de esta operación de cesión global de activos y pasivos, Julio Pastor Sociedad Anónima y Fecolbe Comercial Sociedad Limitada, quedarán subrogadas en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad cedente, que se extinguirá.

Igualmente, cumplimentando lo dispuesto en los artículos 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 246 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar el derecho de los acreedores de la Sociedad cedente y de las Sociedades cesionarias, a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión global, incluido el balance final aprobado y la Memoria de la operación, así como el derecho de dichos acreedores a oponerse en la cesión en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de fusión, durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último de los anuncios a que se refiere dicha disposición.

Madrid, 21 de mayo de 2003.—Los Administradores Mancomunados, Federico Costa Robledo y Julio Pastor Romera.—34.730.

SOMOLSA, SOCIEDAD DE MATERIALES ORDUÑA LABORAL, S. A. L.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la compañía se acuerda convocar Junta General Extraordinaria de la sociedad, a celebrar el próximo día 7 de agosto de 2003 a las 13 horas en el domicilio social, en primera convocatoria y en el mismo lugar y hora al día siguiente en segunda convocatoria, a fin de deliberar y tomar acuerdos sobre los asuntos que integran el siguiente